I.N.C. Nº 798 /2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SAS IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DE SANTIAGO ABENTE SARALEGUI, ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2013 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRICOS PARA ILUMINACIÓN Nº ID Nº 261.895.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Octubre del año dos mil trece, en la sede de la Administración Central de la INC, por una parte concurre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, en adelante denominada INC, con domicilio legalmente constituido en su sede central ubicada sobre las calles Teniente Alcorta c/ Avenida Dr. Fernando de la Mora de ésta Capital, representada en este acto por su Presidente el ***ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS*** debida y legalmente habilitado en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 073/12 de fecha 20 de agosto de 2013, y por la otra la Empresa unipersonal que gira con el nombre de fantasía de SAS IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES de SANTIAGO ABENTE SARALEGUI. con RUC Nº 440620- 6, representada en este acto por el Sr. SANTIAGO ABENTE SARALEGUI, con CI Nº 440.620, en su calidad de Propietario, debidamente acreditado, con domicilio real y legal en la casa de la calle Overava Nº 280 c/ Santísima Trinidad y Aviadores del Chaco de la Ciudad de Asunción -Paraguay en adelante denominada LA PROVEEDORA convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de artículos eléctricos de iluminación, sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para el suministro por parte de esta ultima de **"ARTÍCULOS ELECTRICOS PARA ILUMINACIÓN"**, sujeto a las especificaciones técnicas, a las condiciones estipuladas en este contrato y a los demás documentos que forman parte integrante del presente Contrato, adjudicado como resultado del Proceso de Contratación en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 27/2013 por **Resolución PR N° 078/2013** de fecha 23/09/2013, y modificada por Resolución PR Nº 094/2013 de fecha 26/09/2013, ambas de la Presidencia de la **I.N.C.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Todos los documentos presentados por LA PROVEEDORA y aprobados por la INC, además de aquellos que se detallan a continuación, forman parte integrante del contrato, y son los siguientes: ----------

- ✓ Resolución PR N° 078/2013, de fecha 23/09/ 2013.----------
- ✓ Resolución PR Nº 094/2013 de fecha 26/09/2013.----------
- ✓ Pliego de Bases y Condiciones----------
- ✓ Acta de Apertura de ofertas N° 64 /2013, de fecha 24/07/2013.----------
- ✓ Carta de invitación de fecha 11 de julio de 2013.----------
- ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. ----------
- ✓ Cuadro Comparativo de Precios Nº 53/2013----------
- ✓ Anexo Nº I del contrato que contiene la Planilla de Precios.----------
- ✓ La Carta-oferta y demás documentos que componen la oferta, enviados por **LA PROVEEDORA**.----------
- ✓ Anexo Nº II del contrato que contiene el Plan de Entrega y cumplimiento del cronograma aprobado.----------
- ✓ Anexo Nº III del contrato que contiene las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos Garantizados de los bienes.----------
- ✓ Nota Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato constituyen instrumentos accesorios y complementarios del principal, y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para el suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----------

Si surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos o cláusulas del contrato, o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.-

El suministro debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas, al Plan de Entrega que contiene el Cronograma aprobado, y a la identificación del crédito presupuestario previsto en el Presupuesto General de la INC del presente ejercicio fiscal, necesario para cubrir el precio contractual.----------

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA Y LUGAR DE ENTREGA- (ANEXO II)

Para el cumplimiento del Plan de entregas del suministro, la obligación se hará exigible a los **treinta (30) días de la emisión de la Orden de Compra a ser realizada por la INC** luego de la **firma del Contrato**., cuyo cronograma se detalla en el **Anexo II que forma parte integrante** de este Contrato.----------

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.

Los lugares de entregas del suministro, de acuerdo a los Ítems de los bienes de los Pedidos de Materiales adjudicados, será, según el caso, la Administración Central y el **Depósito de Materiales de la Planta Industrial de Villeta, conforme se detalla en el Anexo III del contrato** .----------

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- (ANEXO III)

Los Bienes adjudicados deberán responder estrictamente a la descripción, calidad, marca, origen o procedencia, y cantidad ofertados y adjudicados, y además, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y Normas especificadas en el **Anexo III** de este Contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.- (ANEXO I)

El precio adjudicado asciende a la suma total de **Gs. 39.513.300 (Guaraníes treinta y Nueve millones quinientos trece mil trescientos) IVA Incluido**; cuyos precios unitarios y totales se detallan en el **Anexo I** de este Contrato, discriminado o distribuido de la siguiente forma:

DESCRIPCION PM	ÍTEMS	PRECIOS POR FRENTE Guaraníes IVA incluido
PM Nª 3002/13 Adm. Central	2, 3, 5 y 11	701.850.-
PM Nº 2039 y 2041/13- Villeta	14, 16, 18 al 21, 23 al 28, 33 y 34	38.811.450.-

6.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA PROVEEDORA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables.----------

6.2 Queda entendido que están incluidos, así mismo, los gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

6.3 Para el cumplimiento de los pagos que la **INC** hará a **LA PROVEEDORA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **ésta última** se compromete a proveer los bienes a la **INC** en calidad y tiempo, y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de la Cláusula Décima numeral 10.4 del Contrato.----------

6.4 La **INC** se compromete a pagar a **LA PROVEEDORA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6.5 **LA PROVEEDORA** no efectuara ningún suministro que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **I.N.C.**----------

6.6 **LA PROVEEDORA** tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.----------

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

LA PROVEEDORA tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.----------

los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste:----

Fórmula a Aplicar: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC\ 0}$;

Donde:
P r = Precio reajustado
P. = Precio adjudicado
IPC 1= Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.----------
IPC 0 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de sobres.----------
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se hallare atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado----------

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-

8.1 Los pagos del suministro se harán en guaraníes y en efectivo, con fondos propios de la **INC** provenientes del Presupuesto del Ejercicio fiscal Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

8.2 Los pagos del suministro se realizarán dentro de los **treinta (30) días** posteriores a la presentación de la factura conformada, una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual deberá ir acompañado con la factura, Nota de Recepción firmada por el personal asignado por la **INC, y** demás documentaciones requeridas, junto con el informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.

8.3 **LA PROVEEDORA** deberá presentar ante la Unidad Operativa de contratación de la **INC**, la solicitud de pago, por escrito, y adjuntar a la misma las facturas conformadas correspondientes, que describan los bienes que fueron efectivamente suministrados. ----------

8.4 En caso que la PROVEEDORA haya dado cabal cumplimiento al suministro conforme al cronograma y calidad previstos en este contrato , y no se abonare el precio dentro del plazo contemplado en el numeral 7.2 del mismo, la INC será pasible de un interés moratorio equivalente al 0,5 % (porciento) mensual sobre el monto adeudado, a partir de los 31 días de haberse presentado la factura para el cobro, por todo el periodo de la demora hasta que se efectúe el pago total adeudado.----------

8.5 El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC.**----------

8.6 No serán otorgados anticipos de pagos a cuenta de futuros suministros, o suministros parciales, cuyo monto facturado no responda a la cantidad real de bienes suministrados a entera satisfacción.----------

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

9.1 LA PROVEEDORA no estará sujeta a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta.----------

9.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o9situación que estando fuera del control de LA PROVEEDORA, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión o impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la INC, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la INC.----------

9.3 Si se presentase una situación no provocada de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, LA PROVEEDORA notificará por escrito a la INC sobre la producción de dicha situación y sus causas en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas hábiles de conocido el hecho, acompañando las constancias de pruebas sobre la causal invocada, salvo que el hecho producido sea de notoriedad pública. En la medida que le fuese posible, LA PROVEEDORA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato, y procurará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento, a no ser que reciba instrucciones diferentes de la INC, ----------

9.4 Una vez comunicado el hecho, este será evaluado por la INC, a través, de sus órganos competentes, y su conclusión será comunicada por escrito a la PROVEEDORA. Si el hecho invocado no se halla ajustado al contrato, la misma incurrirá en incumplimiento, y se procederá conforme a las cláusulas del contrato, debiendo en este caso la proveedora iniciar inmediatamente el Suministro.----------

CLÁUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASOS – DEMORAS.-

10.1. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazo estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre valor del suministro en demora, por cada semana de atraso en la entrega de los bienes contratados, a ser contabilizado a partir del vencimiento del plazo de entrega, según informe responsable de los fiscalizadores, monto que será deducidos saldos pendientes de pago. ----------

10.2. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC pondrá término al contrato rescindiéndolo en forma unilateral, en virtud a la norma contemplada en el Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.-

11.1. Todos los bienes proveídos serán fiscalizados por parte de la **INC** en el Deposito de Materiales de la Administración Central y de la Planta Industrial de Villeta, según el caso, cuya fiscalización estará a cargo de funcionarios responsables de la División Bienes en Tránsito y del Depósito de Bienes de la fábrica de Villeta respectivamente.----------

11.2. **LA PROVEEDORA** colaborará con el inspector designado por la **INC** en sus tareas de inspecciones y proporcionará a éste su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

11.3. La aceptación del suministro contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11.4. El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o insuficientes, será de cinco (5) posterior a la comunicación y reclamo de los mismos.----------

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

LA PROVEEDORA otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, por un periodo de treinta días más, posteriores a su vigencia o sus ampliaciones. De no presentarse tal Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será rescindido en forma inmediata, y se procederá a una nueva adjudicación conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la Ley Nº 2051/2003.----------

Dicha Garantía equivale al **10% (diez por ciento) del valor total del contrato**, pasando a formar parte de este contrato.----------

Asimismo, LA PROVEEDORA deberá garantizar con un certificado escrito que el suministro ofertado no presentará desperfectos, insuficiencias o defectos de fabricación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

13.1. La recepción de los bienes adjudicados será en la Administración Central, y Depósito de Bienes de la **Planta Industrial de Villeta, según la procedencia de los Pedidos de Materiales de que se trate**. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, se procederá a la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

13.2. La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de los depositos.----------

13.3. Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá la constancia en la forma señalada en el párrafo anterior, la que habilitará a **LA PROVEEDORA** a solicitar el pago de la entrega efectuada.----------

13.4. .Una vez completada la ejecución del contrato a entera satisfacción, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **LA PROVEEDORA** ha cumplido sus obligaciones contractuales con la **INC**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.

La **INC** podrá acordar modificaciones al contrato para incrementar los bienes solicitados dentro del porcentaje previsto, conforme al Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y contempladas por la citada ley.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la INC a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de las causales previstas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----

16.1. Por incumplimiento de LA PROVEEDORA.----------

16.1.2. Si LA PROVEEDORA fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----

16.1.3. Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

16.1.4. Por suspensión del suministro o provisión imputable a LA PROVEEDORA, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

16.1.5. Si se demostrare colusión o fraude de LA PROVEEDORA con otro oferente de esta Invitación de Contratación Directa o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la INC o con personal perteneciente a la misma.----------

16.1.6. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.---

16.1.7. Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------

16.1.8. Si LA PROVEEDORA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la INC.----------

16.1.9. Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la INC notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a LA PROVEEDORA, quien dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la INC tendrá por rescindido el contrato de pleno derecho, declarando el incumplimiento por Resolución fundada y motivada, conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"--

16.1.10. Determinada la resolución, la INC procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca El saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma de Entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

16.1.11. El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.

16.1.12. La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a LA PROVEEDORA, dará derecho a la INC a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

17.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la orden de suspensión de los suministros por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesta por la **INC**, sin que medie fundamentos, fuerza mayor o caso fortuito.----------

17.2. Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente deberá así notificarlo a la **INC.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto podrá ser resuelto en el proceso de Avenimiento, en el ámbito administrativo de la Dirección Nacional de contrataciones Públicas, o la instancia jurisdiccional de acuerdo a la Cláusula Vigésima Tercera de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN.-

Además de las causales de rescisión previstas en la Cláusula Decima Quinta, para la terminación del contrato, se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones serán realizadas por escrito, a través de Carta certificada, notas con acuse de recibo, Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------

Las notificaciones surtirán efecto desde el día siguiente de la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa de hasta el 20% (veinte por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDORA** por el monto necesario para tal resarcimiento de deudas, daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. Así también se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA.-

El plazo de vigencia del presente contrato es de sesenta (60) días, a ser contabilizados a partir de la firma del mismo.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS.-

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las **calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital**, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en **la casa de la calle Overava Nº 280 c/ Stma. Trinidad y Aviadores del Chaco también de la Ciudad de Asunción**.----------
Queda establecido que las partes se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. SANTIAGO ABENTE SARALEGUI
PROPIETARIO
SAS IMP. REPRESENTACIONES

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO I

Contrato INC Nº 798/2013.-

PLANILLA DE PRECIOS

Item	Descripción	SAS Importaciones y Representaciones				
		Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (IVA incluido)
2	Fichas	2.050	45	KALOP	ARGENTINA	92.250
3	Fichas Hembra	2.050	45	KALOP	ARGENTINA	92.250
5	Arrancadores	1.017	150	SYVANIA	CHINA	152.550
11	Cable de Telefono de Dos pares (rollos de 100 m.)	1.216	300	INPACO	NACIONAL	364.800
14	Cable Redondo Extraflexible (Aislacion de Goma) de 12 x 1,5 mm².	22.830	200	INPACO	NACIONAL	4.566.000
16	Cable NYY de 2 x 4 mm²	7.300	200	WIREX	BRASIL	1.460.000
18	Cable NYY de 4 x 6 mm²	17.200	200	WIREX	BRASIL	3.440.000
19	Cable NYY de 4 x 10 mm²	28.000	100	WIREX	BRASIL	2.800.000
20	Cable NYY de 4 x 16 mm²	45.150	100	WIREX	BRASIL	4.515.000
21	Cable NYY de 4 x 25mm²	70.000	100	WIREX	BRASIL	7.000.000
23	Cable Redondo extraflexible de 7 x 1,5 mm² con cabos de refuerzo para sujecion.	11.380	100	INPACO	NACIONAL	1.138.000
24	Cable NYY de 6 mm²	3.254	200	INPACO	NACIONAL	650.800
25	Cable NYY de 10 mm²	5.775	100	INPACO	NACIONAL	577.500
26	Cable NYY de 16 mm²	9.967	100	INPACO	NACIONAL	996.700
27	Cable NYY de 25 mm²	15.117	100	INPACO	NACIONAL	1.511.700
28	Equipos de fluorecentes, Artefacto ADO Stanco (IP55) Policarbono de 1 x 40 w con Equipo bajo factor 220 Volts.	89.400	50	LUMENAL	ARGENTINA	4.470.000
33	Lampara de bajo consumo de 80 W - Rosca E40	89.775	50	LUZRAM	MERCOSUR	4.488.750
34	Balastro electronico para fluorecentes de 40 W-220V Volts	23.940	50	INTRAL	BRASIL	1.197.000
	Oferta Total					39.513.300

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.

Contrato INC Nº 798/2013.-

ANEXO II

PLAN DE ENTREGA (BIENES

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
PM Nº 3002/2013- Dpto. Servicios Generales- Administración Central					
OBS: La entrega de los bienes adjudicados se realizaran en su totalidad en el plazo establecido.					
2	Fichas	Unidad	45	Administración Central	Dentro de los 30 días de la recepción de Orden de Compra, deberán ser entregados en la Administracion Central – Division Bienes en tránsito de lunes a viernes en horario de 0700 a 15:00
3	Fichas Hembra	Unidad	45	Administración Central	
5	rancadores	Unidad	150	Administración Central	
11	e de Teléfono de Dos pares	Metros	300	Administración Central	
PM Nº 2039/2013- CIP Villeta					
14	Cable Redondo Extraflexible (Aislación de Goma) de 12 x 1,5 mm2	Metros	200	CIP Villeta	Dentro de los 30 días de la recepción de Orden de Compra, deberán ser entregados en la planta Industrial de Villeta – Deposito de Bienes, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00
16	Cable NYY de 2 x 4 mm2	Metros	200	CIP Villeta	
18	Cable NYY de 4 x 6 mm2	Metros	200	CIP Villeta	
19	Cable NYY de 4 x 10 mm2	Metros	100	CIP Villeta	
20	Cable NYY de 4 x 16 mm2	Metros	100	CIP Villeta	
21	Cable NYY de 4 x 25 mm2	Metros	100	CIP Villeta	
23	Cable Redondo Extraflexible de 7 x 1,5 mm2 con cabos de refuerzo para sujeción	Metros	100	CIP Villeta	
24	Cable NYA de 6 mm2	Metros	200	CIP Villeta	
25	Cable NYA de 10 mm2	Metros	100	CIP Villeta	
26	Cable NYA de 16 mm2	Metros	100	CIP Villeta	
27	Cable NYA de 25 mm2	Metros	100	CIP Villeta	
PM Nº 2041/2013- CIP Villeta					
28	Equipos de fluorescentes. Artefacto ADO Stanco (IP55) Policarbonato de 1 x 40 w con Equipo bajo factor 220 Volts	Unidad	50	CIP Villeta	Dentro de los 30 días de la recepción de Orden de Compra, deberán ser entregados en la planta Industrial de Villeta – Deposito de Bienes, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00
33	Lámparas de bajo consumo de 80 W- Rosca E40	Unidad	50	CIP Villeta	
34	Balastro electrónico para Fluorescentes de 40 W- 220 Volts	Unidad	50	CIP Villeta	

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.

Contrato INC Nº 798/2013.-
ANEXO III
Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

No. De Artículo	Nombre de los Bienes o Servicios - Especificaciones Técnicas y Normas
	***PM Nº 3002/2013- Dpto. Servicios Generales- Administración Central* - Adquisición de Artículos Eléctricos para Iluminación**
2	Fichas
3	Fichas Hembra
5	Arrancadores
11	Cable de Teléfono de Dos pares (rollos de 100 m.)
	***PM Nº 2039/2013- CIP Villeta*- Adquisición de Artículos Eléctricos para Iluminación**
14	Cable Redondo Extraflexible (Aislación de Goma) de 12 x 1,5 mm2
16	Cable NYY de 2 x 4 mm2
18	Cable NYY de 4 x 6 mm2
19	Cable NYY de 4 x 10 mm2
20	Cable NYY de 4 x 16 mm2
21	Cable NYY de 4 x 25 mm2
23	Cable redondo extraflexible de7x1,5mm2 con cabos de refuerzo para sujeción
24	Cable NYA de 6 mm2
25	Cable NYA de 10 mm2
26	Cable NYA de 16 mm2
27	Cable NYA de 25 mm2
	PM Nº 2041/2013- CIP Villeta
28	Equipos de fluorescentes. Artefacto ADO Stanco (IP55) Policarbonato de 1 x 40 w con Equipo bajo factor 220 Volts
33	Lámparas de bajo consumo de 80 W- Rosca E40
34	Balastro electrónico para Fluorescentes de 40 W-220 Volts

SAS Imp. y Rep.
Santiago Abente S.